



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423003710 (UT/23/03498)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1.	Atención de la solicitud	2
A.	Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B.	Qué hicimos para atenderla	2
C.	Suspensión de plazos	3
2.	Acciones del CT	3
A.	Competencia	4
B.	Análisis de la clasificación y manifestación	4
C.	Consideraciones del CT	21
D.	Modalidad de entrega de la información.....	25
E.	Qué hacer en caso de inconformidad.....	28
F.	Fundamento legal.....	29
G.	Determinación	29



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** CatalaNA CorteZ RojaZ
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 21 de noviembre de 2023
- c. **Medio de ingreso:** A través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423003710
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/03498
- f. **Información solicitada:**

*“1. Se solicita se indique los ingresos del C. ENRIQUE GIL DE ITA con ***** [Registro Federal de Contribuyente RFC], quien se desempeña como Presidente de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla.
2. Indique desde cuando desempeña ese cargo, así como los anteriores como el de Oaxaca.
3. Indique todos sus ingresos, incluyendo bonos a los que tiene acceso, prestaciones y cualquier ingreso con recursos públicos perciba.
4. Señale clave presupuestal o de cobro
5. A Cuantos días de aguinaldo tiene derecho,
6. cuantos días de vacaciones
7. También señale desde cuando tiene descuento por concepto de pensión alimenticia.” (Sic)*

[Numeración proporcionada por la UT]

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (UT) analizó su solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) y la Junta Local del estado de Puebla (JL-PUE) de este Instituto.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forma parte integral de este documento:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	22/11/2023 Dentro del plazo	05/12/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/DEA/CEI/2713/2023	Información pública (puntos del 1 al 6) Confidencialidad total (Punto 7)
2.	DESPEN	22/11/2023 Dentro del plazo	23/11/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/DESPEN/CENI/477/2023	Información pública (Punto 2) Incompetencia (puntos 1, 3, 4, 5, 6 y 7)

Fecha de gestión más reciente: 05/12/2023

ÓRGANO DESCONCENTRADO					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-PUE	07/12/2023 Dentro del plazo	13/12/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/VS/926/2023	Información pública (puntos del 1 al 6) Confidencialidad total (Punto 7)

Fecha de gestión más reciente: 13/12/2023

C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, los Acuerdos ACT-PUB/19/12/2023.04, INE-CT-ACG-0007-2022 e INE-CT-ACG-0002-2023 y las circulares INE/DEA/0002/2023 e INE/DEA/32/2023, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del 14 de diciembre de 2023 al 2 de enero de 2024, reanudándose el 3 de enero del 2024.

2. Acciones del CT

El 8 de enero de 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación y manifestación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencial total**) y que no detentan atribuciones para contar con la misma, por lo que el CT verificó que la **clasificación y manifestación** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto del punto requerido por la persona solicitante y en el orden que aparece en la solicitud.

Punto 1			
<i>1. Se solicita se indique los ingresos del C. ENRIQUE GIL DE ITA con ***** [Registro Federal de Contribuyente RFC], quien se desempeña como Presidente de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Información pública	Sí, el área a través de su oficio de respuesta da atención al requerimiento de la persona solicitante proporcionando un cuadro con los ingresos de la persona solicitada.	Sí, de conformidad con lo señalado por el área: “De conformidad con lo estipulado en los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b),



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

Punto 1			
1. Se solicita se indique los ingresos del C. ENRIQUE GIL DE ITA con ***** [Registro Federal de Contribuyente RFC], quien se desempeña como Presidente de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla.” (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 29, numeral 3, fracciones III y IV; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con base en la información otorgada por las Direcciones de Personal y de Recursos Materiales y Servicios” (Sic)
DESPEN	*Incompetencia	Sí, el área declara que la información solicitada no es materia de su competencia, porque no forma parte de sus atribuciones establecidas en los artículos 57 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), 48 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) y 26 del Estatuto del Servicio Profesional	Sí, de conformidad con lo señalado por el área: “Artículos 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

Punto 1			
1. Se solicita se indique los ingresos del C. ENRIQUE GIL DE ITA con ***** [Registro Federal de Contribuyente RFC], quien se desempeña como Presidente de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla.” (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto).</p> <p>Por lo anterior el área señaló que, el área que podría atender la solicitud es la DEA.</p>	<p>Artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
JL-PUE	Información pública	<p>Sí, el área a través de su oficio de respuesta da atención al requerimiento de la persona solicitante proporcionando la información.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo señalado por el área:</p> <p>“Artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículos 4, 18 y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículos 25, inciso v) y 97, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>Artículo 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 22 y 381 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

Punto 2			
<i>2. Indique desde cuando desempeña ese cargo, así como los anteriores como el de Oaxaca.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Información pública	Sí, el área a través de su oficio de respuesta da atención al requerimiento de la persona solicitante proporcionando un cuadro con la información.	Sí, de conformidad con lo señalado por el área: <i>“De conformidad con lo estipulado en los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 29, numeral 3, fracciones III y IV; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con base en la información otorgada por las Direcciones de Personal y de Recursos Materiales y Servicios” (Sic)</i>
DESPEN	Información pública	Sí, el área a través de su oficio de respuesta proporciono un cuadro donde podrá localizar lo requerido.	<i>Sí, de conformidad con lo establecido por el área:</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

Punto 2			
<i>2. Indique desde cuando desempeña ese cargo, así como los anteriores como el de Oaxaca.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			<p><i>Artículos 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i></p> <p><i>Artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>Artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>Artículos 1; 2, numeral 1, fracción XXXVII; 20, numeral 1, fracción V; 24, numeral 1, fracciones I y II; 27, numeral 1; 28, numeral 3; 29, numeral 1; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p>
JL-PUE	Información pública	Sí, el área a través de su oficio de respuesta da atención al requerimiento de la persona solicitante proporcionando la información.	<p>Sí, de conformidad con lo señalado por el área:</p> <p><i>“Artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i></p> <p><i>Artículos 4, 18 y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>Artículos 25, inciso v) y 97, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.</i></p> <p><i>Artículo 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

Punto 2			
<i>2. Indique desde cuando desempeña ese cargo, así como los anteriores como el de Oaxaca.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			<p>Artículo 22 y 381 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</p>

Punto 3			
<i>3. Indique todos sus ingresos, incluyendo bonos a los que tiene acceso, prestaciones y cualquier ingreso con recursos públicos perciba.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Información pública	<p>Sí, el área a través de su oficio de respuesta da atención al requerimiento de la persona solicitante proporcionando un cuadro con las prestaciones, incentivos y reconocimientos que otorga el Instituto al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio.</p> <p>Asimismo, pone a disposición un archivo PDF que contiene el Acuerdo INE/JGE280/2022, mediante el cual podrá consultar las remuneraciones para las y los servidores públicos de mando.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo señalado por el área:</p> <p>“De conformidad con lo estipulado en los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15,</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

Punto 3			
<i>3. Indique todos sus ingresos, incluyendo bonos a los que tiene acceso, prestaciones y cualquier ingreso con recursos públicos perciba.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			<i>numerales 1 y 2, fracción I; 29, numeral 3, fracciones III y IV; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con base en la información otorgada por las Direcciones de Personal y de Recursos Materiales y Servicios” (Sic)</i>
DESPEN	*Incompetencia	<p>Sí, el área declara que la información solicitada no es materia de su competencia, porque no forma parte de sus atribuciones establecidas en los artículos 57 de la LGIPE, 48 del RIINE y 26 del Estatuto.</p> <p>Por lo anterior el área señaló que, el área que podría atender la solicitud es la DEA.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo señalado por el área:</p> <p><i>“Artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i></p> <p><i>Artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>Artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>Artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p>
JL-PUE	Información pública	<p>Sí, el área a través de su oficio de respuesta da atención al requerimiento de la persona solicitante proporcionando la información.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo señalado por el área:</p> <p><i>“Artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

Punto 3 3. Indique todos sus ingresos, incluyendo bonos a los que tiene acceso, prestaciones y cualquier ingreso con recursos públicos perciba.” (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			<p><i>Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i></p> <p><i>Artículos 4, 18 y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>Artículos 25, inciso v) y 97, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.</i></p> <p><i>Artículo 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>Artículo 22 y 381 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.</i></p> <p><i>Artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p>

Punto 4 4. Señale clave presupuestal o de cobro” (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Información pública	<p>Sí, el área a través de su oficio de respuesta da atención al requerimiento de la persona solicitante, señalando que, el Titular de la Subdirección de Operación de Nómina, a través de la Dirección de Personal informa la clave de la cuenta de mayor donde se crean los pasivos a partir de las afectaciones al gasto correspondiente, conforme a los</p>	<p>Sí, de conformidad con lo señalado por el área:</p> <p><i>“De conformidad con lo estipulado en los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

Punto 4			
4. Señale clave presupuestal o de cobro” (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>montos cobrados por el C. Enrique Gil de Ita:</p> <p>21111-00000-000-0000-000-0000000-00000</p>	<p><i>Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 29, numeral 3, fracciones III y IV; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con base en la información otorgada por las Direcciones de Personal y de Recursos Materiales y Servicios” (Sic)</i></p>
DESPEN	*Incompetencia	<p>Sí, el área declara que la información solicitada no es materia de su competencia, porque no forma parte de sus atribuciones establecidas en los artículos 57 de la LGIPE, 48 del RIINE y 26 del Estatuto.</p> <p>Por lo anterior el área señaló que, el área que podría atender la solicitud es la DEA.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo señalado por el área:</p> <p><i>“Artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

Punto 4			
<i>4. Señale clave presupuestal o de cobro” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			<i>Artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i>
JL-PUE	Información pública	Sí, el área a través de su oficio de respuesta da atención al requerimiento de la persona solicitante proporcionando la información.	Sí, de conformidad con lo señalado por el área: “ <i>Artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 4, 18 y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 25, inciso v) y 97, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos. Artículo 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 22 y 381 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> ” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

Punto 5			
<i>5. A Cuantos días de aguinaldo tiene derecho.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Información pública	Sí, el área a través de su oficio de respuesta informa que, de conformidad con los Lineamientos En Materia De Pago De Prestaciones Económicas De Fin De Año, para el 2023 y con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa vigente, el pago del aguinaldo y gratificación de fin de año correspondiente al ejercicio 2023, comprendido en el presupuesto del Instituto, será el equivalente a 40 días de sueldo tabular, sin deducción alguna.	Sí, de conformidad con lo señalado por el área: <i>“De conformidad con lo estipulado en los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 29, numeral 3, fracciones III y IV; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con base en la información otorgada por las Direcciones de Personal y de Recursos Materiales y Servicios” (Sic)</i>
DESPEN	*Incompetencia	Sí, el área declara que la información solicitada no es materia de su competencia, porque no forma parte de sus atribuciones establecidas en los	Sí, de conformidad con lo señalado por el área: <i>“Artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

Punto 5 <i>5. A Cuantos días de aguinaldo tiene derecho.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>artículos 57 de la LGIPE, 48 del RIINE y 26 del Estatuto.</p> <p>Por lo anterior el área señaló que, el área que podría atender la solicitud es la DEA.</p>	<p><i>Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i></p> <p><i>Artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>Artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>Artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p>
JL-PUE	Información pública	<p>Sí, el área a través de su oficio de respuesta da atención al requerimiento de la persona solicitante proporcionando la información.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo señalado por el área:</p> <p><i>“Artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i></p> <p><i>Artículos 4, 18 y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>Artículos 25, inciso v) y 97, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.</i></p> <p><i>Artículo 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>Artículo 22 y 381 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.</i></p> <p><i>Artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de</i></p>



INE-CT-R-0005-2024

Punto 5 <i>5. A Cuantos días de aguinaldo tiene derecho.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			<i>Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>

Punto 6 <i>6. cuantos días de vacaciones.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Información pública	<p>Sí, el área a través de su oficio de respuesta informa que, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 48 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y 594 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, que a la letra dice:</p> <p><i>“El personal del Instituto, por cada seis meses de servicio consecutivo de manera anual, gozará de diez días hábiles de vacaciones...” (Sic)</i></p>	<p>Sí, de conformidad con lo señalado por el área:</p> <p><i>“De conformidad con lo estipulado en los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 29, numeral 3, fracciones III y IV; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

Punto 6			
<i>6. cuantos días de vacaciones.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			<i>Pública, con base en la información otorgada por las Direcciones de Personal y de Recursos Materiales y Servicios” (Sic)</i>
DESPEN	*Incompetencia	<p>Sí, el área declara que la información solicitada no es materia de su competencia, porque no forma parte de sus atribuciones establecidas en los artículos 57 de la LGIPE, 48 del RIINE y 26 del Estatuto.</p> <p>Por lo anterior el área señaló que, el área que podría atender la solicitud es la DEA.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo señalado por el área:</p> <p><i>“Artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i></p> <p><i>Artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>Artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>Artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p>
JL-PUE	Información pública	<p>Sí, el área a través de su oficio de respuesta da atención al requerimiento de la persona solicitante proporcionando la información.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo señalado por el área:</p> <p><i>“Artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i></p> <p><i>Artículos 4, 18 y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>Artículos 25, inciso v) y 97, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

Punto 6 <i>6. cuantos días de vacaciones.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			<p>Artículo 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 22 y 381 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</p>

Punto 7 <i>7. También señale desde cuando tiene descuento por concepto de pensión alimenticia.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	**Confidencialidad total	<p>Sí, el área señaló que, el pronunciarse en sentido afirmativo o negativo de la existencia o inexistencia de algún pago del concepto señalado por el solicitante del servidor público que identifica, se clasifica como información confidencial, toda vez que el deber de proporcionar alimentos refiere a una situación personal concreta, que corresponde a la vida afectiva y familiar, es decir, la esfera más íntima de la persona servidora pública, por lo que no debe ser divulgado sin consentimiento de los titulares de la información.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo señalado por el área:</p> <p>“De conformidad con lo estipulado en los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y x) del</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

Punto 7			
<i>7. También señale desde cuando tiene descuento por concepto de pensión alimenticia.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			<i>Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 29, numeral 3, fracciones III y IV; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con base en la información otorgada por las Direcciones de Personal y de Recursos Materiales y Servicios” (Sic)</i>
DESPEN	*Incompetencia	<p>Sí, el área declara que la información solicitada no es materia de su competencia, porque no forma parte de sus atribuciones establecidas en los artículos 57 de la LGIPE, 48 del RIINE y 26 del Estatuto.</p> <p>Por lo anterior el área señaló que, el área que podría atender la solicitud es la DEA.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo señalado por el área:</p> <p><i>“Artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i></p> <p><i>Artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>Artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p> <p><i>Artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p>
JL-PUE	**Confidencial total	<p>Sí, el área señaló que, el pronunciarse en sentido afirmativo o negativo de la existencia o inexistencia de</p>	<p>Sí, de conformidad con lo señalado por el área:</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

Punto 7			
<i>7. También señale desde cuando tiene descuento por concepto de pensión alimenticia.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>algún pago del concepto señalado por el solicitante del servidor público que identifica, se clasifica como información confidencial, toda vez que el deber de proporcionar alimentos refiere a una situación personal concreta, que corresponde a la vida afectiva y familiar, es decir, la esfera más íntima de la persona servidora pública, por lo que no debe ser divulgado sin consentimiento de los titulares de la información.</p>	<p>“Artículos 6, apartado A, fracción II y 16 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 100, 106 fracción I, 116 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Artículos 3, 16, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículos 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, numerales 1 y 2, 17, 18 numeral 1 y 29 numeral 3, fracciones IV y V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Numerales cuarto, quinto, sexto, octavo, trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones</p>



INE-CT-R-0005-2024

Punto 7 <i>7. También señale desde cuando tiene descuento por concepto de pensión alimenticia.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			<i>públicas, vigentes emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el criterio CI-INE05/2015 emitido por el otrora Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)</i>

*La manifestación de incompetencia señalada por el área DESPEN (puntos 1, 3, 4, 5, 6 y 7), no involucra a un sujeto obligado distinto al INE que posee la información, por lo que el CT, estimó obviar el análisis de la misma.

**Por lo que refiere a la clasificación como confidencialidad total, formulada por las áreas DEA y la JL-PUE, se analizará en las Consideraciones del CT.

C. Consideraciones del CT

Confidencialidad total

Las áreas **DEA** (punto 7, respecto a pensión alimenticia), **JL-PUE** (respecto a pensión alimenticia) clasificaron como confidencialidad total la información de la solicitud:

Las áreas manifestaron que dicha información tiene el carácter de confidencial, toda vez que el pronunciamiento en sentido afirmativo o negativo de la existencia o inexistencia de algún pago de pensión alimenticia del servidor público identificado por la persona solicitante atentaría contra la persona señalada por el solicitante, toda vez que corresponde a la vida afectiva y familiar, es decir, la esfera más íntima de la persona servidora pública, por lo que no debe ser divulgado sin consentimiento de los titulares de la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

Por lo que en este sentido las áreas no podrán revelar la información requerida, en virtud de que, violentaría la esfera más íntima y vulnerable de la persona servidor pública, a demás de que la información no puede ser proporcionada sin autorización del titular, por tratarse de la vida afectiva y familiar.

A) Base constitucional

La presente resolución involucra la información de terceras personas, como es la concerniente a la vida privada de las personas requeridas por la persona solicitante, que por su naturaleza es **confidencial**, de conformidad con el artículo 6, inciso A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el que se establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, por lo cual, no obstante que el Instituto cuente con dicha información, se encuentra imposibilitado para darla a conocer.

B) Leyes de Transparencia

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP, es información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, como se transcribe a continuación:

LGTAIP

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello (...)

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales”. (Sic)

LFTAIP

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; (...). (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

Asimismo, el párrafo primero del artículo 120 de la LGTAIP señala que se requiere el consentimiento de los titulares de la información para que los sujetos obligados permitan el acceso a la misma:

“Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información (...). (Sic)”

C) Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO)

La fracción IX del artículo 3 de la LGPDPPSO establece como información confidencial la que a continuación se transcribe:

*“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
(...)*

***IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...). (Sic)”*

El artículo 6 de la ley en cita, determina que el Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, como es posible advertir:

“Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros”. (Sic)”

Del instrumento normativo de referencia, se desprende que:

- I.** Es de orden público y de observancia general en toda la República;
- II.** Es reglamentaria de los artículos 6 y 16, segundo párrafo, de la CPEUM;
- III.** Tiene por objeto, entre otros, establecer las bases y principios para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales;
- IV.** El INE es uno de los sujetos obligados de dicha Ley.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

En ese sentido, el desahogo de la presente solicitud de información no encuadra en alguno de los supuestos antes señalados.

D) Tesis y criterios

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostiene:

“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6 de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como “reserva de información” o “secreto burocrático”. En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario”. (Sic)

Para robustecer lo anterior, se considera imprescindible citar los criterios que el CT del INE ha sostenido en un asunto similar al que nos ocupa, el cual en lo conducente se transcribe a continuación:

INE-CT-R-0281-2019

“...El CT coincide con la **clasificación de confidencialidad total señalada por las áreas DEA, respecto a pensión alimenticia** ... ya que pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la información requerida por la persona solicitante se estaría emitiendo señalamiento anticipado de su imagen, honor y buen nombre de la persona de la cual se está solicitando la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de confidencialidad total señalada por las áreas DEA y JL-PUE, respecto a pensión alimenticia, ya que pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la información requerida por la persona solicitante, provocaría revelar información relacionada con una situación personal concreta, que corresponde a la vida afectiva y familiar.

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue a través de la PNT.

Los archivos señalados en los puntos **1 a 3** le serán remitidas a través de la PNT.

En el siguiente cuadro se explica cuál es la modalidad en el que las áreas ponen a disposición la información y en su caso, los costos y forma de pago.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública
	DEA
	1. Oficio de respuesta INE/DEA/CEI/2713/2023, mediante 1 archivo electrónico.
	2. Acuerdo INE/JGE280/2022, mediante 1 archivo electrónico.
	DESPEN
3. Oficio de respuesta INE/DESPEN/CENI/477/2023, mediante 1 archivo electrónico.	
	JL-PUE
	4. Oficio de respuesta INE/JLE/VS/926/2023, mediante 1 archivo electrónico.
	5. Directorio del INE, mediante 1 liga electrónica:
	https://directorio.ine.mx/filtroConsultaEmpleado.ife



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 4 archivos electrónicos.• 1 liga electrónica
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue a través de PNT.</p> <p>Archivos electrónicos: Los archivos señalados en los puntos 1 a 5 le serán remitidas a través de la PNT.</p> <p>Modalidad de CD. La información señalada en los puntos 1 a 5, no supera la capacidad permitida por la PNT; sin embargo, si así lo desea, se pone a disposición 1 CD, previo pago, por concepto de recuperación, mismo que será entregado al domicilio que para tal efecto señale.</p> <p>No se omite señalar que el CD, contendrá la misma información que será remitida a través de la PNT.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx</p> <p>Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:</p>

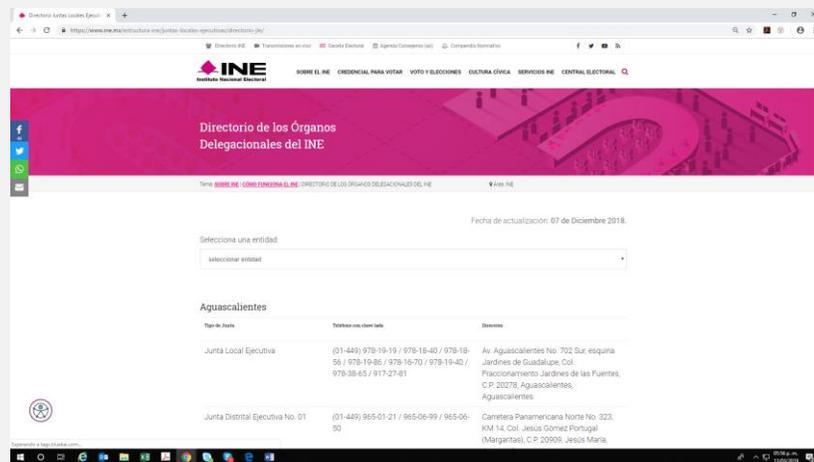


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Datos de contacto:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.

Cuota de recuperación

- ◆ \$11.00 ONCE PESOS 00/100 M.N. con las respuestas proporcionadas por las áreas y anexos.

[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

	<p>Es importante precisar que el CD contendrá la misma información que se notifica por PNT.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>

E. Qué hacer en caso de inconformidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

De conformidad con los artículos 1, 6, 16 de la CPEUM; 1, 4, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 44, fracciones II y III 104, 113 fracción XI, 129, 137, 138 y 139 de la LGTAIP; 2, 3, 6, 11 fracción VI, 12, 13, 65, fracción II y III, 110 fracción XI, 117, 130, 133, 135, 137, 140, 141, 142 y 186 de la LFTAIP; 24, párrafo 1, fracción II, 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracción VII; y 36, numeral 4 del Reglamento y trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se ponen a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Confidencialidad total Se confirma la clasificación de confidencialidad total formulada por las áreas **DEA y JL-PUE** (punto 7, pensión alimenticia) respecto de la información solicitada.

Tercero. Incompetencia. Debido a que la manifestación de incompetencia del área **DESPEN** no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, el CT determina que no existe materia para el análisis.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, DESPEN y JL-PUE**, por la herramienta electrónica correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).¹

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: NMC

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por la UT son válidos en el ámbito de la LFTAIP cuando se proporcionan a través de la PNT, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema

¹ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0005-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información **330031423003710 (UT/23/03498)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 10 de enero de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
Mtro. Diego Armando Maestro Ocegüera INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Coordinador Ejecutivo de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del CT
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales en su carácter de Integrante del CT.

Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.
-------------------------------------	---

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

